



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 de 2021**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones, presentadas por los interesados al Análisis Preliminar y anexos del proceso, a través del correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), en el marco de la Convocatoria cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, Y SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, MATERIAL Y EQUIPOS PARA FACILITAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y EL TERRITORIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES EN LAS SUBREGIONES PDET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS PDET.”*

**OBSERVACIONES PRESENTADAS**

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>1</b>
<b>INTERESADO</b>	<b>Ricardo Cuellar Meléndez Gerente COMERCIAL ADONITRAS S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>01 de marzo de 2021</b>
<b>HORA DE PRESENTACION:</b>	<b>10:15 pm</b>

• **Observación No. 1:**

“(…)

1. *Solicitamos requerir a los proponentes anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.6.8.13 del Decreto 431 de 2017 y artículo 2 de la CP, en la cual conste que se encuentre a PAZ Y SALVO con dicha entidad por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial, multas y sanciones, con fecha de expedición no superior a NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.*

*En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.*

(…)”

**RESPUESTA:**

En atención a la observación, y teniendo en cuenta que la certificación emitida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, como autoridad competente se considera esencial para verificar si la habilitación o permiso de operación se encuentra suspendido o cancelado, se mantiene el requisito establecido en el Numeral 3.3.6 CERTIFICACIÓN, PAZ Y SALVO O DOCUMENTO IDÓNEO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021. No obstante, en aras de dar claridad al requisito, se realizará ajuste mediante adenda.



- **Observación No. 2**

“(...)

2. *Consideramos de suma importancia que la entidad no deje por fuera de los términos de referencia este requisito de obligatorio cumplimiento por las empresas de transporte Decreto 431 de 2017:*

*«Artículo 2.2.1.6.7.1. Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente Decreto.*

*La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad.*

*Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.*

*Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:*

*31 de Diciembre de 2017: Acreditar el 5%*

*31 de Diciembre de 2018: Acreditar el 8%*

*31 de Diciembre de 2019: Acreditar el 10%*

*El incumplimiento de los plazos señalados dará lugar a las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.*

*(...)”*

**RESPUESTA:**

En atención a la observación, la entidad se permite señalar, que dicho requisito se encuentra contenido en el Numeral 3.3.3 RESOLUCION DE CAPACIDAD TRASNSPORTADORA del Análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, que indica “(...) Teniendo en cuenta que la capacidad transportadora global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijadas por el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en especial, el artículo 2.2.2.6.7.1 y siguientes (...)”, así las cosas, el proponente para la vigencia 2021 deberá acreditar el correspondiente porcentaje mínimo de propiedad sobre los vehículos.

- **Observación No. 3**

“(...)

3. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**  
*Solicitamos evaluar ajustar los indicadores financieros así:*



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a <b>2,5</b>
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo / Total Activo)	Menor o igual al <b>50%</b>
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a <b>10</b>
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	<b>100%</b> Presupuesto Oficial Estimado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a <b>15%</b>
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio Total)	Mayor o igual a <b>10%</b>

**RESPUESTA:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores exigidos para el presente proceso de convocatoria abierta, en razón al análisis realizado de la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, la cual se adelantó examinando entre otros factores, el objeto, el sector, plazo y forma de pago, con los cuales se garantiza la igualdad de oportunidades de participación al proceso de contratación de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan con las condiciones establecidas dentro del proceso de convocatoria abierta.

• **Observación No. 4**

“(…)

4. Los documentos que deberá aportar para otorgar el puntaje señalado en el 4.2.3 son los siguientes:

*Constancia de existencia en proceso de validación emitida por ARL donde indique que el proponente se encuentra en proceso de implementación de acuerdo con lo establecido en la resolución 666 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.*

*Constancia de existencia de validación emitida por ARL donde indique el porcentaje de 100% de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la resolución 666 del 24 de abril 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Solicitamos que en caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes pueda cumplir con el certificado solicitado.*

(…)”

**RESPUESTA:**

En atención a la observación, no se acepta la sugerencia de establecer como factor ponderable de la propuesta certificación expedida por la ARL donde se evidencie el cumplimiento de protocolos, no obstante, en atención al compromiso de todo ciudadano en evitar la propagación del Coronavirus Covid – \_19, se establecerá como obligación contractual la presentación Protocolo de Bioseguridad, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – \_19, y atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – \_19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

territorial, situación que se verá reflejada en adenda al Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>2</b>
<b>INTERESADO</b>	<b>Paola Suarez Auxiliar Administrativa y Comercial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>02 de marzo de 2021</b>
<b>HORA DE PRESENTACION:</b>	<b>03:22 pm</b>

• **Observación No. 1:**

“(…)

- *¿Con la presentación de la propuesta hay que anexar los documentos de los vehículos y conductores ?”*

(…)

**RESPUESTA:**

En atención a la observación, la Entidad se permite aclarar respecto a los documentos de los vehículos y conductores con los cuales se prestará el servicio, que conforme a lo señalado en el Anexo Técnico de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, dicha documentación no debe ser presentada con la propuesta, esto en atención a lo siguiente:

- Frente a los documentos de los vehículos, el Anexo Técnico de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, señala en su Numeral 5, Literal g) lo siguiente: “g) Remitir relación general (datos contenidos en la licencia de transito) de los vehículos fijos 7x24al servicio de la ART a los dos días de la firma del acta de inicio y cada vez que por necesidad se realice cambio en alguno de ellos.”.
- Frente a los documentos de los conductores, el Anexo Técnico de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, señala en su Numeral 5, Literal h) lo siguiente: “h) Remitir a la ART a los dos días de firmada el acta de inicio, una base actualizada del personal asignado para la prestación del servicio, que incluyan Nombres y apellidos, documento de identidad, cargo, dirección, teléfono, correo electrónico, EPS, ARL y activo asignado”.

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3</b>
<b>INTERESADO</b>	<b>Jorge Luis Díaz Director de Licitaciones TRANSPORTES CALDERON S.A.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>02 de marzo de 2021</b>
<b>HORA DE PRESENTACION:</b>	<b>04:02 pm</b>

• **Observación No. 1:**

“(…)

*La presente tiene como objetivo, solicitar la aclaración o modificación el proceso 005 del 2001. Debido a que existen documentos que se están exigiendo como la certificación del paz y salvo de la Superintendencia de Puertos y Transportes Y Certificación de Capacidad transportadora; Documentos que según los pliegos deben ser entregados por todos los proponentes que hacen parte de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.*



La paz con  
legalidad  
es de todos

Fondo Colombia en Paz

*Queremos recordar que los consorcios y uniones temporales, son un mecanismo para unir esfuerzos de 2 o más personas (naturales o jurídicas), que se unen para presentar una sola propuesta en un proceso de selección. Su utilidad es poder sumar capacidades para cumplir con las exigencias de los pliegos de condiciones, permite dividir responsabilidades para asegurar el cumplimiento del contrato y permite obtener una propuesta con mayor respaldo. En otras palabras, si falta cumplir con alguna de las exigencias de la entidad, alguien puede tener esa capacidad y sumarla en la propuesta, y así cumplir con lo que exige el pliego de condiciones.*

*En ese orden de ideas, resulta ilógico requerir, para el caso de los proponentes plurales, que todas las empresas que los conformen deban cumplir con dichos requisitos, desvirtuando así lo pretendido por la ley 80 de 1993, con la creación de los consorcios o uniones temporales, pues así, que necesidad habría, de hacer este tipo de asociaciones, si ya individualmente las empresas deben cumplir con todos los requisitos.*

*Por lo anterior entendemos que para el caso de los FORMATOS O DOCUMENTOS JURIDICOS cada uno de los oferentes entregue la documentación requerida. Respetuosamente sugerimos que estos sean aportados mínimo por uno de los integrantes de la UT o Consorcio.  
(...)”*

#### **RESPUESTA:**

En atención a la observación, no se acepta la sugerencia, esto en atención a que en razón a ser considerado el servicio de transporte de pasajeros una actividad peligrosa, se hace preciso establecer en el proponente unas condiciones técnicas particulares que permitan establecer que el mismo al desarrollar la actividad cuenta con el lleno de requisitos legales y técnicos adecuados para su operación. No obstante, lo anterior, como puede verificarse en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No 005 de 2021, la acreditación de la Experiencia por parte de un proponente plural, es posible acreditarla en forma conjunta, como resultado de la sumatoria de la experiencia de los integrantes.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

#### **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**

